

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y APROSUB PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MANUEL BENÍTEZ.

En la ciudad de Palma del Río, a 3 de Mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente de Iltre. Ayuntamiento del Palma del Río.

Y de otra D^a Sonia Egea Salas, con DNI 14634950-G, en calidad de Directora del Centro de Educación Especial Manuel Benítez, dependiente de la entidad titular APROSUB, con CIF G14023774,


DECLARAN

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

ACUERDAN


Suscribir el presente convenio que afecta a las personas de la localidad usuarios del Centro de Educación Especial APROSUB de Palma del Río.

EXPONEN



1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de ocupación del tiempo libre y de ocio en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que la Asociación APROSUB (Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de Córdoba) es una Asociación declarada de Utilidad Pública sin ánimo de lucro que tiene como finalidad ofrecer a las personas con discapacidad intelectual una atención y tratamiento lo más completo posible, para que logren convertirse en personas adultas autónomas, plenamente integradas en la sociedad.



3.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Palma del Río en pleno extraordinario aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2017, el cual contempla una subvención nominativa al Centro de Educación Especial Manuel Benitez en la aplicación presupuestaria 326.00.489.03.-*Convenio Aprosub-Actividades ocio y tiempo libre, del Presupuesto Municipal de Educación* con un crédito inicial de 3.000 euros.

3.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.



Por cuanto antecede acuerdan suscribir un Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objetivo principal del convenio es el desarrollo integral del proyecto que incluye la realización de las actividades durante el Curso Escolar 2016/2017 destinadas a la promoción de la cultura, del ocio y tiempo libre, a la vez que se fomenta y da cabida al respiro familiar que ello supone, y que implican relaciones interpersonales a los alumnos del citado centro para un mejor desarrollo de este colectivo, colaborando así con los recursos que tengan a su alcance, y nos permitan un mejor aprovechamiento de los mismos, mediante la financiación de estas actividades.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar.

El proyecto presentado se enmarca durante el ejercicio 2017 y hasta el día 30 Noviembre de 2017 y que incluye la realización de las siguientes actividades :

- Visitas culturales y de ocio.
- Programa de talleres diversos entre los que destacan; Creación de bolsas sensoriales, Sentimos el Otoño, Búsqueda de objetos sonoros escondidos, Descubrimos sabores, Plastilina casera, Nieve casera, Las naranjas de Palma, Frasco de la calma, Aromaterapia y relajación, Tubo de lluvia, Elaboración de instrumentos musicales y Cuentacuentos.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, dotará mediante subvención nominativa a la Asociación APROSUB de Palma del Río de una cuantía por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.03.-*Convenio Aprosub-Actividades ocio y tiempo libre*, para la realización de las actividades que componen el programa de actividades extraescolares.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Proyecto.

El citado proyecto será desarrollado por el Centro de Educación Especial Manuel Benítez en colaboración con el Ayuntamiento de Palma del Río durante el Curso Escolar

2016/2017.

1.- Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

El presidente de la Asociación.

La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.

Un Técnico del Programa.

2.- Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Il. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

SEXTA.- Justificación.

Una vez finalizado el proyecto, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas correspondientes a los gastos de funcionamiento (no inversión) así como nóminas, nº de factura indicando el personal contratado, acreedor, importe, fecha de emisión.
- Documentos TC-2 en las que figure el/la trabajador/a contratado.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de Asociación APROSUB deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Acreditación del pago de las facturas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado

Fuera de estos supuestos el beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida, ni se dañen derechos de tercero. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta DOS MESES antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

SEPTIMA. Abono de la subvención.

La aplicación de los fondos se efectuará tras informe favorable del Técnico responsable, previa comprobación de la cuenta justificativa señalada en el punto anterior,

y que remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

No obstante, previo a la justificación final de la cuenta justificativa podrán realizarse hasta tres pagos anticipados del abono de la subvención, previo comparecimiento de la Asociación APROSUB en la Intervención Municipal con los originales de los gastos realizados hasta el momento correspondientes a los gastos de funcionamiento y previa comprobación de que los conceptos imputados son objeto de la subvención, al quedar acreditado en el expediente, la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad del proyecto objeto del convenio.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2017 y deberá justificarse dentro de dicho plazo.

A partir del 30 de noviembre de 2017, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

NOVENA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

DECIMA.- Publicidad.

El Centro de Educación Especial Manuel Benítez deberá dar publicidad acerca de que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

UNDECIMA.- Modificación del convenio.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario se procederá a la actualización del presente convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Asimismo, cualquier cambio que modifique lo establecido en el presente convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, recogido por escrito en la correspondiente adenda que suscriban.

DUODECIMA.- Extinción del convenio.

El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir por las siguientes causas: el

transcurso de plazo de vigencia del convenio , el mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos procediendo a comunicar al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes, por decisión judicial o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

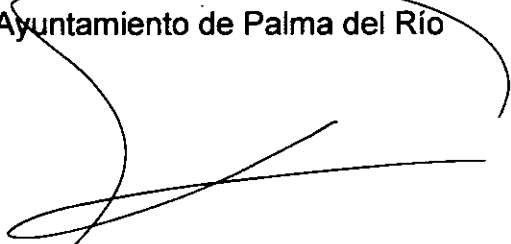
TRIGÉSIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar la obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones asumidas se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

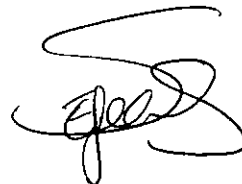
Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

~~El Alcalde-Presidente del Ilte.~~
Ayuntamiento de Palma del Río



Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

La Directora del Centro de Educación
Especial Manuel Benítez



Fdo.: Sonia Egea Salas.